549537

San José de Cúcuta,

Nº 54-2-2026-002839
17/09/2026 3:05 p. m

Doctor
**NELCY MOGOLLON BUENO**
Subdirector (E) CIES
SENA - Regional Norte de Santander
San José de Cúcuta

**Asunto:** Aprobación para suspensión de contrato CO1.PCCNTR.9130246 de 2026.

Es oportuno indicar que la contratista MÓNICA DEL PILAR GONZALEZ VILLEGAS, el 15 de septiembre de 2026, mediante oficio radicado No. 7-2026-399691 de 2026, solicitó formalmente la suspensión del contrato descrito en el asunto, con fundamento en "la imposibilidad fáctica y de fuerza mayor para atender de manera presencial el requerimiento realizado por la Coordinación Académica para impartir formación en la ciudad de Cúcuta. Al respecto, me permito exponer las razones particulares que motivan esta petición", por el término de quince días teniendo, así como fecha de inicio el 16 de septiembre y de término hasta el 30 de septiembre de 2026.

En aras de estudiar la anterior solicitud, es necesario recordar que la suspensión, es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico.

Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público.

Analizado lo anterior y actuando en calidad de supervisor, me permito aprobar la suspensión del contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.9130246 que registra fecha de inicio el 02 de febrero del 2026 que tiene como objeto: "54_9537_528 Prestar servicios de carácter temporal para impartir formación titulada o complementaria en los diferentes niveles y modalidades de los programas del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios (CIES) Regional Norte de Santander"; se precisa que la suspensión de actividades establecidas en las obligaciones contractuales sería desde el 16 de septiembre hasta el 30 de septiembre y el reintegro de la prestación de servicios sería el 01 de octubre de 2026.

Así las cosas, y con el mayor respeto solicito se sirva ordenar a quien corresponda la gestión y elaboración del acta de suspensión del contrato de prestación de servicios personales en comento.

Ahora bien, debe advertirse que la forma en que la suspensión incide en el plazo de la ejecución del contrato no es modificándolo pues en estricto sentido este continúa siendo el mismo que inicialmente se pactó, teniendo en cuenta que el calendario académico está ligado al tiempo de ejecución de los contratos de prestación de servicios de los instructores, lo que cambia entonces no es el plazo, sino el valor determinado en el contrato para el cumplimiento de la obligación principal.

Cordialmente,

**LEYDI FERNANDA ROJAS ORTEGA**
Supervisora de contrato
CO1.PCCNTR.9130246

Revisó: Angelith Alarcón S. – Abogada, Contratación CIES.
Elaboró: Juan David Bolaños Carrillo – Apoyo a Contratación SPI